

## **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día doce de enero de dos mil dieciséis. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente en funciones doctor José Belarmino Jaime, y de los Magistrados: licenciados Edward Sidney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla, Francisco Eliseo Ortiz Herrera, Martín Rogel Zepeda y María Luz Regalado Orellana; doctor Ovidio Bonilla Flores, licenciados Ricardo Alberto Iglesias Herrera, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano y Leonardo Ramírez Murcia; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, licenciados Elsy Dueñas de Avilés, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. I) SOLICITUD DE CONSEJO DIRECTIVO DE INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE CONTRATO DE MEDICO FORENSE INHABILITADO. II) PROYECTOS DE CASACIONES: a) CASACIÓN 2-C-2010 SOLICITADA POR LA LICENCIADA MARÍA DAYSI YANIRA MARTÍNEZ ALAS, APODERADA DE LA SEÑORA CARLA ELISA RODRÍGUEZ DE RONDEAU CONTRA EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y SUBSIDIARIAMENTE CONTRA EL ESTADO DE EL SALVADOR. b) CASACIÓN 5-C-2011 INTERPUESTA POR EL DOCTOR NELSON ZACAPA APARICIO, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL JUDICIAL DE LA ABOGADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES DE FLORES, JUEZA DE LO CIVIL DE CIUDAD

DELGADO EN EL JUICIO SUMARIO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS, PROMOVIDO POR EL ABOGADO EMILIO MENDOZA, APODERADO DE LA SEÑORA JOSEFINA MÉNDEZ PAREDES, CONTRA LA REFERIDA FUNCIONARIA JUDICIAL. III) NOTIFICACIONES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA REF. NUE 192-A-2015. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y diecinueve minutos por parte del magistrado Presidente en funciones, quien da lectura a la agenda del día. Magistrada Rivas Galindo: propone la incorporación del punto de la situación del doctor Erick Orlando Zuniga Rivas de Medicina Legal. Se aprueba agenda con doce votos. I) Solicitud de suspensión de Contrato de Médico Forense, doctor Edwin Orlando Zúniga Rivas por parte del Instituto de Medicina Legal, quien ha sido suspendido en la profesión médica por el periodo de un mes, que cuenta a partir del día quince de enero. Se refiere que el Consejo de Salud Pública ha emitido resolución de suspensión temporal del ejercicio de la función médica al doctor Zúniga Rivas quien ha sido sancionado por prescribir drogas estupefacientes. **Se llama a votar por suspender por el plazo de treinta días contados a partir del día quince de enero al catorce de febrero de dos mil dieciséis el contrato del doctor Edwin Orlando Zúniga Rivas, médico forense, en virtud de la inhabilitación del ejercicio de la profesión médica temporal resuelta por el Consejo de Salud, requisito indispensable para su desempeño dentro del Instituto de Medicina Legal: doce votos.** Autoriza con su voto: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado Rogel, doctor Jaime, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas de Avilés, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera

Márquez y licenciado Iglesias. II) PROYECTO DE CASACIÓN. Se deja constancia del retiro del Pleno de la magistrada Regalado en virtud de lo dispuesto en el artículo Preliminar de la Ley de Casación. a) Casación 2-C-2010. Se presenta nuevo proyecto en virtud de observaciones hechas en anteriores discusiones del Pleno. Se analiza la motivación de la procedencia de la petición, declaratoria de ineptitud de la demanda y por tanto se declara no ha lugar a casar la sentencia por varios sub motivos y se declara ha lugar a casar por los artículos 20 del Arancel Judicial, la sentencia por error de hecho en la apreciación de las pruebas. **Se llama a votar por declarar inadmisibile el recurso por los sub motivos: incompetencia de jurisdicción no prorrogada legalmente, declarar no ha lugar a casar por los sub motivos siguientes: violación de ley en artículo 439 del Código de Procedimientos Civiles, Interpretación errónea con vulneración del artículo 1092 del Código de Procedimientos Civiles y error de hecho en la apreciación de la prueba; declarar ha lugar a casar por los artículos 20 del arancel judicial, la sentencia por error de hecho en la apreciación de las pruebas y declarar ineptitud de la demanda por la falta de legítimo contradictor incoada en contra del Estado de El Salvador y en contra del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y finalmente, no habrá lugar a condenar por daños: once votos.** Autorizan con su voto: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciado Rogel, doctor Jaime, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas de Avilés, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado Iglesias. b) Casación 5-C-2011. Se presenta análisis del juicio sumario declarativo de Responsabilidad Civil e indemnización de Daños y Perjuicios. Se relaciona ha habido un conflicto de competencia, en donde

la Corte Suprema de Justicia resolvió no existía tal conflicto, pero confirmo que el juzgado competente era el juzgado de Paz de Cuscatancingo. Se analizan las resoluciones dictadas por los juzgados intervinientes y el recurso de casación, así como los proyectos presentados conforme a las participaciones anteriores del Pleno. Se discute los efectos de la nulidad y de la improcedencia estudiadas. Se propone se trabaje una presentación más amplia en el tema de la improcedencia. Secretaria General solicita se modifique el Acuerdo primero de esta sesión en lo relativo a la suspensión del doctor Zuniga Rivas, en virtud de que se ha verificado se encuentra bajo el Régimen de Ley de Salarios y por tanto, la propuesta de acuerdo es que se le suspenda de la relación laboral. **Se llama a votar por modificar el acuerdo de suspensión temporal del doctor Edwin Orlando Zúniga Rivas, médico forense, en el sentido de que se suspende su relación laboral con la Institución por estar bajo el Régimen de Ley de Salarios, por el plazo de un mes contado a partir del día quince de los corrientes dada la Inhabilitación que tiene del ejercicio de la profesión médica, conforme a la resolución proveída por el Consejo de Salud Pública: doce votos.** Autorizan con su voto: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado Rogel, doctor Jaime, licenciado Blanco, licenciado Argueta Manzano, licenciada Dueñas de Avilés, doctora Sánchez de Muñoz, licenciado Rivera Márquez y licenciado Iglesias. III) NOTIFICACIONES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA REF. NUE 192-A-2015. Magistrado González propone proyecto de resolución sobre los dos puntos específicos vinculados con competencias de la CSJ que no se habían cumplido, por lo tanto se está proponiendo cumplir con la norma constitucional y legal habilitante.

Se discute la creación de un registro institucional permanente de Jueces por vínculo de matrimonio y parentesco. Se deja constancia del retiro del magistrado Blanco. Magistrado Rogel: propone la creación de parámetros en el registro que CSJ estaría creando. Magistrado González: considera que en razón del artículo 178 de la Constitución, es que el registro puede entregarse de una Cámara o de un tribunal colegiado, la información sobre vínculo matrimonial y parentesco. Propone se delimite si la información se generaría de todos los funcionarios judiciales o solo de lo relacionado con la norma constitucional: tratándose de una cámara o de tribunal colegiado. Para la magistrada Rivas Galindo la creación del registro iría contra lo dispuesto por la LAIP, que parte de la obligatoriedad de entregar información que ya tiene la CSJ, y no de generar cada información requerida por el Instituto. Para la magistrada Sánchez de Muñoz lo que debe de servir de guía, es la base constitucional del artículo 178, ya que no debe perderse de vista que, en principio, la Corte no está obligada a dar información que no posee, por lo que este caso será una excepción en la que se entregará información de la que no se dispone, pero que por disposición constitucional o legal, debería disponerse de la misma. Se deja constancia del retiro del Pleno de magistrada Dueñas de Avilés. **Se llama a votar por extender la información solicitada por el IAIP conforme lo dispuesto en el artículo 178 de la Constitución y artículo 25 de la Ley de La Carrera Judicial, atendiendo los razonamientos vertidos en la resolución que dicta el Pleno de la Corte Suprema de Justicia: trece votos.** Autorizan con su voto: doctor Bonilla, licenciada Rivas Galindo, licenciada Velásquez, licenciado Ramírez Murcia, licenciada Regalado, licenciado González, licenciado Rogel, doctor Jaime, licenciado Ortíz, licenciado Argueta Manzano, doctora Sánchez de Muñoz,

licenciado Rivera Márquez y licenciado Iglesias. Se trabajara en formato de oficio de requerimiento por parte de Secretaria General. Se da por terminada la sesión a las doce horas y veinte minutos. Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta y para constancia se firma.